

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EN EL CURRÍCULO NACIONAL Y EN LOS TEXTOS ESCOLARES EL TEMA DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE INCORPORA EN EL CURRÍCULO NACIONAL Y EN LOS TEXTOS ESCOLARES EL TEMA DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto incorporar de manera obligatoria en el Currículo Nacional de la Educación Básica y en los textos escolares, contenidos pedagógicos referidos a la Tenencia Responsable de Mascotas y el Cuidado del Medio Ambiente, con la finalidad de promover una cultura de respeto hacia los animales, la naturaleza y la salud pública, desde una formación integral en valores, responsabilidad social y sostenibilidad ambiental.

Artículo 2. Finalidad

La Ley tiene como finalidad fomentar desde la etapa escolar una conciencia ética y cívica sobre la protección y el respeto hacia los animales domésticos, así como el desarrollo de prácticas sostenibles y responsables en relación con el entorno natural, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida, la salud pública y la convivencia armónica en la sociedad.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en todas las instituciones educativas públicas y privadas del país que imparten Educación Básica Regular, en sus niveles inicial, primaria y secundaria.

Artículo 4. Implementación

El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Salud, elaborará los lineamientos pedagógicos y materiales educativos necesarios para la incorporación progresiva y transversal del tema de la Tenencia Responsable de

Mascotas y el Cuidado del Medio Ambiente en el Currículo Nacional y en los textos escolares, en un plazo no mayor de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 5. Enfoque formativo y transversal

La enseñanza de los contenidos sobre tenencia responsable de mascotas y cuidado del medio ambiente se desarrolla bajo un enfoque formativo, transversal y preventivo, promoviendo valores como la responsabilidad, la empatía, el respeto por los seres vivos y la convivencia armónica con el entorno.

Artículo 6. Capacitación docente

El Ministerio de Educación promueve programas de capacitación y actualización docente para la adecuada implementación de los contenidos establecidos en la presente ley, pudiendo coordinar con entidades públicas, privadas y organizaciones especializadas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación de la norma

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, adecúa las normas y lineamientos necesarios para la implementación de la presente ley en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario contados desde su entrada en vigencia.

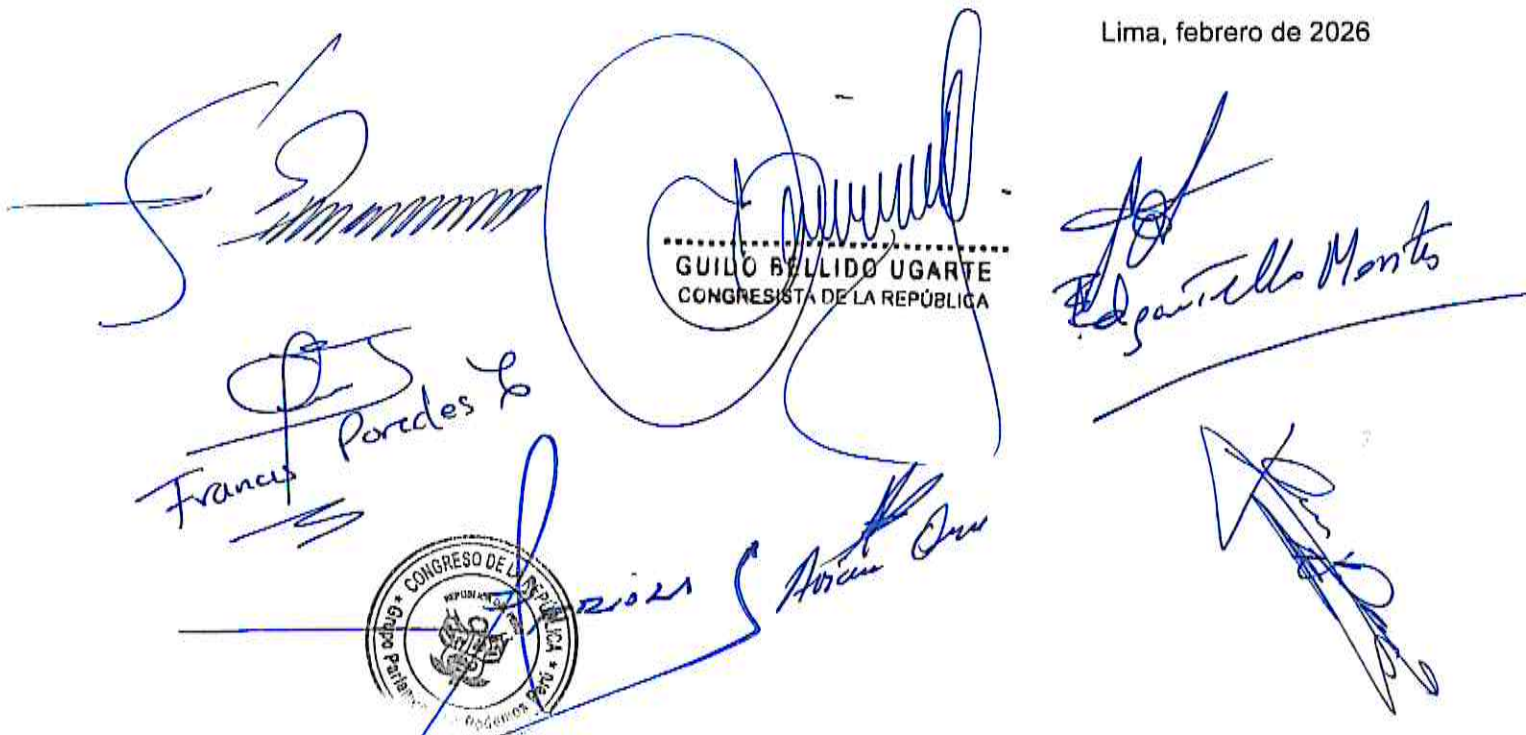
SEGUNDA. Financiamiento

Las acciones derivadas de la presente ley se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público en el año fiscal de entrada en vigencia, pudiendo asignarse partidas progresivas en ejercicios posteriores.

TERCERA. Coordinación intergubernamental

El Ministerio de Educación coordina con los gobiernos regionales y sus respectivas Direcciones Regionales de Educación la implementación de las medidas establecidas en la presente ley.

Lima, febrero de 2026



Francisco Porcedo
Guido Bellido Ugarte
Edgardo Montaño

CONGRESO DE LA REPUBLICA
REPUBLICA PERUANA
1978

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

El maltrato y abandono de animales domésticos, en particular de perros y gatos, se ha convertido en una problemática creciente en el Perú¹, cuyas consecuencias trascienden el ámbito del bienestar animal y afectan directamente la salud pública, el medio ambiente y la convivencia ciudadana. La presencia descontrolada de animales en espacios públicos genera focos de insalubridad, favorece la propagación de enfermedades zoonóticas, incrementa la contaminación y evidencia una persistente falta de conciencia social respecto a la tenencia responsable de mascotas.

A esta situación se suma el deterioro progresivo del medio ambiente, expresado en la contaminación, el inadecuado manejo de residuos sólidos y la pérdida de biodiversidad, problemáticas que guardan una relación directa con la ausencia de una cultura de respeto y responsabilidad hacia los seres vivos y el entorno natural. Pese a los esfuerzos realizados por instituciones públicas, organizaciones sociales y colectivos ciudadanos, estas conductas nocivas persisten y se reproducen, lo que demuestra que las acciones correctivas resultan insuficientes si no van acompañadas de una formación preventiva y sostenida desde edades tempranas.

Si bien el Estado peruano cuenta con un marco normativo orientado a la protección del ambiente y de los animales, como la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, y la Ley General del Ambiente, subsiste una brecha significativa en el ámbito educativo. Actualmente, el Currículo Nacional de la Educación Básica no incorpora de manera específica ni obligatoria contenidos vinculados a la tenencia responsable de animales domésticos ni a su relación con la salud pública y el cuidado del medio ambiente, lo que limita el potencial del sistema educativo como espacio estratégico para la prevención, sensibilización y formación de valores ciudadanos.

La presente iniciativa legislativa surge, además, a partir de la solicitud formulada por la Institución Educativa N° 5179 "Los Pinos", del distrito de Puente Piedra, representada por el equipo "Patitas en Acción", conforme al RU N° 1100579, reflejando una demanda concreta desde la comunidad educativa por incorporar estos enfoques en la formación escolar.

En ese contexto, la educación se erige como la herramienta más eficaz para promover valores de respeto, empatía y responsabilidad, prevenir conductas de maltrato y abandono animal, y fortalecer una cultura de cuidado del medio ambiente

¹ <https://elcomercio.pe/wuf/wuf-el-abandono-y-el-maltrato-animal-en-el-peru-una-realidad-que-sigue-creciendo-noticia/>



y de la salud pública. Formar desde la educación básica a ciudadanos conscientes y comprometidos constituye una condición indispensable para mejorar la calidad de vida de la población y avanzar hacia un desarrollo sostenible e inclusivo del país.

No existen proyectos de ley presentados en similar materia.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En el distrito de Puente Piedra, particularmente en la zona de influencia de la Institución Educativa N° 5179 "Los Pinos", se ha evidenciado un preocupante incremento de perros y gatos en situación de abandono que deambulan por las vías públicas. Esta realidad no solo afecta negativamente la imagen urbana, sino que constituye un serio problema de salubridad pública, seguridad ciudadana y deterioro ambiental. Los animales abandonados, en su búsqueda de alimento y refugio, rompen bolsas de basura, dispersan residuos sólidos, generan focos de contaminación con sus desechos fisiológicos y, en determinados casos, pueden transmitir enfermedades zoonóticas, poniendo en riesgo la salud de la población.

Asimismo, estos animales enfrentan condiciones extremas de vulnerabilidad, caracterizadas por maltrato, desnutrición, exposición permanente a enfermedades, accidentes de tránsito y ausencia total de protección. Esta problemática tiene como causas principales la falta de conciencia social respecto a la tenencia responsable de mascotas, la ausencia de hábitos adecuados de cuidado y la limitada educación ciudadana en valores de respeto hacia los animales y el entorno. A ello se suma la insuficiente intervención de las autoridades locales y la carencia de campañas sostenidas de sensibilización y prevención, lo que ha permitido que el problema se agrave y se normalice en diversos espacios urbanos.

Desde una perspectiva estructural, esta situación se ve agravada por la inexistencia de contenidos pedagógicos específicos, obligatorios y sistemáticos en el Currículo Nacional de la Educación Básica que aborden la tenencia responsable de mascotas y el cuidado del medio ambiente como ejes formativos transversales. Si bien existen referencias generales a la educación ambiental en algunas áreas curriculares, estas resultan insuficientes y poco articuladas para generar un cambio de conducta sostenido. La ausencia de estos contenidos en los textos escolares y materiales educativos oficiales ha generado un déficit en la formación de valores, conciencia ambiental y responsabilidad ciudadana, limitando las capacidades del sistema educativo para prevenir el abandono animal, la contaminación y los riesgos para la salud pública.

En consecuencia, la falta de educación temprana en estas materias impacta directamente en la convivencia ciudadana, el bienestar animal y la sostenibilidad ambiental, debilitando la formación integral del estudiante y reduciendo las posibilidades de construir una sociedad más empática, respetuosa de la vida y comprometida con el cuidado del entorno.

Frente a esta problemática, y en concordancia con lo establecido en la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, que reconoce el rol del sector Educación en la promoción del respeto y cuidado hacia los animales y el medio ambiente, surge la iniciativa impulsada por la comunidad educativa de la Institución Educativa N° 5179 "Los Pinos", a través del equipo "Patitas en Acción". Esta experiencia concreta pone en evidencia la necesidad de una intervención normativa que trascienda el ámbito local y se proyecte a nivel nacional.

El presente proyecto de ley tiene como finalidad incorporar de manera obligatoria y transversal en el Currículo Nacional de la Educación Básica y en los textos escolares contenidos pedagógicos sobre la tenencia responsable de mascotas y el cuidado del medio ambiente, garantizando su desarrollo progresivo en los niveles de educación inicial, primaria y secundaria. La propuesta busca formar desde la etapa escolar una ciudadanía responsable, ética y comprometida con el respeto hacia los animales, la protección del entorno natural y la prevención de riesgos sanitarios y ambientales.

Mediante esta iniciativa, se pretende llenar el vacío educativo existente, fortaleciendo el enfoque formativo y preventivo del sistema educativo, a través del desarrollo de materiales educativos y estrategias pedagógicas pertinentes. La educación temprana en estos temas permitirá generar un cambio sostenido de actitudes y comportamientos en las futuras generaciones, contribuyendo no solo a resolver un problema ético, sino también a enfrentar una problemática de salud pública, bienestar social y sostenibilidad ambiental, promoviendo así una sociedad más empática, consciente y respetuosa de la vida en todas sus formas.

JUSTIFICACION LEGAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra plenamente sustentada en el marco constitucional y legal vigente, en tanto desarrolla y concreta mandatos expresos de la Constitución Política del Perú y de leyes orgánicas y especiales que reconocen la educación, la protección del ambiente y el bienestar animal como bienes jurídicos de interés público y responsabilidad del Estado.

En primer lugar, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú² reconoce la educación como un derecho fundamental de la persona y establece que su finalidad es el desarrollo integral del ser humano. En ese sentido, la incorporación obligatoria de contenidos referidos a la tenencia responsable de mascotas y al cuidado del medio ambiente en el Currículo Nacional de la Educación Básica se alinea

² Constitución Política del Perú:

Artículo 13.- La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.



directamente con dicha finalidad constitucional, al promover la formación ética, cívica y ambiental de los estudiantes, fortaleciendo valores como el respeto, la responsabilidad social y la convivencia armónica con los demás seres vivos y el entorno natural.

De igual modo, el artículo 14° de la Constitución³ dispone que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje científico y humanístico, así como la formación moral y cívica de la persona. La enseñanza de prácticas responsables respecto de los animales domésticos y del ambiente constituye una expresión concreta de esta formación integral, al fomentar comportamientos responsables, solidarios y conscientes de los efectos que las acciones humanas generan sobre la salud pública, el equilibrio ecológico y la calidad de vida de la población.

Por su parte, el artículo 2°, inciso 22) de la Constitución⁴ reconoce el derecho fundamental de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. La educación ambiental y la promoción de la tenencia responsable de mascotas constituyen herramientas esenciales para la realización efectiva de este derecho, pues permiten prevenir la contaminación, el abandono animal, la proliferación de focos de insalubridad y la propagación de enfermedades zoonóticas, contribuyendo así a la protección de la salud pública y del ambiente.

Asimismo, el artículo 67° de la Constitución⁵ establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales. En este marco, la incorporación de contenidos educativos orientados al cuidado del medio ambiente y al respeto por los animales domésticos refuerza el rol preventivo y formativo del Estado, al generar desde edades tempranas una conciencia ambiental que respalde y haga efectiva la política ambiental nacional.

En el plano legal, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, reconoce que la educación tiene como uno de sus fines el desarrollo de una conciencia democrática, ética y ambiental, así como la formación de ciudadanos responsables y comprometidos con el desarrollo sostenible del país. La presente iniciativa se

³ **Constitución Política del Perú:**

Artículo 14.- La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

⁴ **Constitución Política del Perú:**

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

⁵ **Constitución Política del Perú:**

Artículo 67.- El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.



adecua plenamente a estos principios, al fortalecer el enfoque transversal de educación ambiental y valores en el sistema educativo nacional.

Del mismo modo, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la educación ambiental constituye un instrumento fundamental para la gestión ambiental y la prevención de daños al entorno natural, disponiendo que el Estado promueva la formación de una cultura ambiental en la población. La incorporación obligatoria de estos contenidos en el Currículo Nacional responde directamente a este mandato legal, al institucionalizar la educación ambiental desde la educación básica.

Por otro lado, la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, reconoce a los animales como seres sensibles y establece la obligación del Estado de promover su protección y bienestar, así como de fomentar una cultura de respeto hacia los animales. La presente ley desarrolla este mandato, incorporando la tenencia responsable de mascotas como contenido educativo obligatorio, contribuyendo a la prevención del maltrato, abandono y reproducción indiscriminada de animales domésticos.

De manera complementaria, la Ley N° 31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública, reconoce la relación directa entre el control poblacional de animales domésticos, la salud pública y el bienestar animal. La educación sobre tenencia responsable constituye un componente esencial para la eficacia de dicha política, pues permite generar conductas responsables en la ciudadanía que refuercen las acciones estatales de esterilización y prevención sanitaria.

En consecuencia, la presente iniciativa legislativa no solo es compatible con el ordenamiento jurídico vigente, sino que lo desarrolla y fortalece, al articular los mandatos constitucionales y legales en materia de educación, ambiente, salud pública y bienestar animal. La medida propuesta resulta razonable, proporcional y necesaria, en tanto apuesta por la educación como herramienta preventiva y formativa, sin imponer cargas indebidas ni vulnerar derechos fundamentales, consolidando una política pública orientada al desarrollo integral de la persona y al bienestar general de la sociedad.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

El proyecto de ley propone incorporar de manera obligatoria y transversal en el Currículo Nacional de la Educación Básica y en los textos escolares contenidos pedagógicos sobre la tenencia responsable de mascotas y el cuidado del medio ambiente, con la finalidad de formar desde la etapa escolar una conciencia ética, cívica y ambiental en las nuevas generaciones. Esta medida busca promover valores como el respeto, la empatía y la responsabilidad social, fortaleciendo la convivencia armónica con los animales y el entorno natural.



Asimismo, la propuesta responde a la ausencia de contenidos educativos sistemáticos que aborden estos temas de manera integral en el sistema educativo nacional, vacío que ha limitado la prevención del abandono animal, los riesgos sanitarios y el deterioro ambiental. Mediante la intervención educativa temprana, se pretende generar un cambio sostenible de actitudes y comportamientos, contribuyendo a la protección de la salud pública, el bienestar animal y la mejora de la calidad de vida de la sociedad en su conjunto.

1.5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal
- Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal
- Ley N° 31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma constitucional, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano. Por el contrario, con la vigencia de la presente iniciativa legislativa se fortalecerá el marco normativo educativo y complementa la Ley de Protección y Bienestar Animal, la Ley General del Ambiente y los principios orientadores del Currículo Nacional.

Además, responderá a compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano en materia de educación para el desarrollo sostenible, protección ambiental y promoción de valores ciudadanos.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Esta propuesta legislativa, no irroga gastos adicionales en el presupuesto del sector público, ajustándose a lo dispuesto en literal a) del inciso 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, de igual manera su aplicación se plantea en el marco de lo establecido, que se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los sectores involucrados para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de sus competencias y sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Los beneficios serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO



<p>ESTADO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La aprobación de la presente ley fortalecerá la función reguladora y preventiva del Estado en materia de salud pública, protección ambiental y bienestar animal. • Permitirá reducir los costos asociados a la atención de emergencias, lesiones, daños ambientales y conflictos sociales derivados del uso indiscriminado de pirotecnia sonora. • Contribuirá a una gestión pública más eficiente, al establecer reglas claras que faciliten la fiscalización y el control por parte de las autoridades nacionales, regionales y locales, promoviendo además el desarrollo de innovación tecnológica en el sector. 	<p>Aprobación de la Ley y reglamentación</p>
<p>SOCIEDAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La sociedad se beneficiará con entornos más seguros, saludables y respetuosos del bienestar animal, especialmente para las poblaciones vulnerables sensibles al ruido. • La regulación propuesta permitirá reducir el estrés, el sufrimiento y la mortalidad de animales domésticos y silvestres, fomentando una convivencia armónica entre las actividades humanas y la naturaleza. • Se promoverá una cultura ciudadana basada en la responsabilidad, el respeto ambiental y la adopción de prácticas sostenibles, sin eliminar las expresiones culturales y festivas, sino orientándolas hacia formas menos invasivas y más inclusivas. 	<p>Ninguno</p>

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida

en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO II: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

- **Política de Estado 10: Reducción de la pobreza**

La educación en tenencia responsable de animales de compañía y en el cuidado del entorno natural incide positivamente en la salud pública y en la calidad de vida de la población, particularmente en sectores de menores recursos. Al fomentar prácticas que previenen enfermedades zoonóticas, reducen la contaminación y promueven entornos seguros, se contribuye indirectamente a la disminución del gasto público en salud y limpieza urbana, generando condiciones más saludables y sostenibles para las familias en situación de vulnerabilidad.

- **Política de Estado 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación**

El acceso universal a una educación ética y ambiental, garantizada desde la escuela pública y privada, asegura que todos los estudiantes, sin distinción socioeconómica, reciban formación integral en valores, respeto por la vida, empatía y responsabilidad ciudadana. Esta medida fortalece el desarrollo de una sociedad más justa e inclusiva.

- **Política de Estado 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, y promoción y defensa de la cultura y del deporte**

La incorporación de estos contenidos en el Currículo Nacional fortalecerá la calidad del sistema educativo, al promover competencias ciudadanas, ambientales y éticas que son fundamentales para la vida en sociedad y para el desarrollo sostenible del país. Formar estudiantes conscientes de su rol como cuidadores del entorno y de los seres vivos contribuye directamente a la construcción de una cultura de paz, respeto y sostenibilidad.

OBJETIVO IV: ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

- **Política de Estado 26: Promoción de la ética, la transparencia y la erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas**

Educar desde la infancia en valores como el respeto por los animales, la solidaridad, la responsabilidad y la convivencia pacífica, es esencial para formar ciudadanos comprometidos con el bien común. Una educación con enfoque ético y humanista contribuye de manera decisiva a la consolidación de una cultura de legalidad, transparencia y rechazo a toda forma de violencia o corrupción.